

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **247**2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-023-2019

**“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS  
MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA  
“EL ROSARIO.”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.”;*

**Que,** el artículo 47, ibídem, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 24, ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las*

contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

**Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).(...)”;*

**Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** mediante Resolución de Desierto y Reapertura No. 205-2019, de 17 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- ACOGER** el contenido del **“INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA.”**, suscrito por el MVZ. Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-018-2019, adjunto al memorando MAG-DPNP-2019-0055-M, de 30 de septiembre de 2019.

**“Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO,** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-018-2019, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, de acuerdo a lo señalado en el literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que ha sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con la ley.

**“Artículo 3.- DISPONER LA REAPERTURA**, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**;y, validar toda la información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: **“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)**”; cabe indicar que para el nuevo procedimiento se deberá utilizar el código No. **SIE-MAG-023-2019.**”;

**Que,** con fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-023-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**; lo cual fue notificado al servidor designado como delegado precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11655-M, de 18 de octubre de 2019;

**Que,** mediante Acta No. 1, de 22 de octubre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: **“(…) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores NO han realizado preguntas en el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-023-2019., cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.” (…)**”;

**Que,** mediante Acta Nro. 2, de 28 de octubre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: **“(…) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, hasta las 11:00, del 25 de octubre de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, tres (3) ofertas, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:**

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	24 de Octubre de 2019 13:15	1 SOBRE MANILA CERRADO
2	MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A.	25 de Octubre de 2019 10:25	1 SOBRE MANILA CERRADO
3	AGROIMZOO CIA. LTDA.	25 de Octubre de 2019 10:35	1 SOBRE MANILA CERRADO

**(…) Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que las ofertas correspondientes a los oferentes MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE y AGROIMZOO CIA. LTDA., han sido remitidas físicamente y además, a través del SOCE; por otro lado la oferta de la compañía MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A., no ha sido publicada en el portal del SERCOP.”;**

**Que,** mediante Acta Nro. 3, de 29 de octubre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...)con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el procedimiento SIE-MAG-023-2019., cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, y resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:

OFERENTES	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>OFERENTE 1</p> <p>MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE RUC: 0603333808001</p>	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>En el punto <b>1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE</b>, Ítem #1; existe inconsistencia en la información constante en la fecha de recepción, puesto que en el documento de respaldo consta como fecha de recepción 07 de mayo de 2015.</p> <p>El oferente deberá aclarar esta inconsistencia.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 2</p> <p>MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. RUC: 1792532264001</p>	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p> <p>Convalidar sumillado de la oferta, desde la página 95 hasta la 102.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de sumilla.</p> <p>Incluir en el certificado de procedencia o en el certificado de calidad, la casa comercial que expende los productos ofertados con el respectivo precio.</p> <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>	
<p>OFERENTE 3</p> <p>AGROIMZOO CIA. LTDA.</p>	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <p>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</p>	

<p>RUC: 1792155401001</p>	
	<p>En el punto <b>1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE</b>, Ítem #1; existe inconsistencia en el valor del contrato constante en la tabla por la suma de 43.903,9400, con el valor constante en el Acta de Entrega Recepción de la Fuerza Terrestre, que es de 49.903,94.</p> <p>El oferente deberá aclarar esta inconsistencia.</p>
	<p>Revisada la oferta digital publicada en el portal del SERCOP, se pudo evidenciar que si existe el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p> <p>En consecuencia el oferente debe presentar de forma física el formulario de los componentes de los bienes y servicios ofertados.</p>
	<p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 20,18% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p>

”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2019-1417-M, de 05 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “(...) disponer a quien corresponda proceda a la actualización de las siguientes certificaciones presupuestarias:

**Gasto Corriente:**

Certificación presupuestaria Nro. 551, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso del “**Adquisición de Suplementos Alimenticios para los animales de la hacienda el Rosario**”.

Certificación Presupuestaria Nro. 552, emitida el 07 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8337-M, de 07 de agosto de 2019, correspondiente al proceso de “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**”

**Gasto de Inversión:**

2.- Certificación presupuestaria Nro. 582, emitida el 20 de agosto de 2019, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8869-M, de 21 de agosto de 2019, correspondiente al proceso “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES VETERINARIAS - UMV**”.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12626-M, de 06 de noviembre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: *“Su requerimiento ha sido atendido; y considerando la Circular No. MEF-VGF-2019-0005-C emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas e igual por la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019 la ejecución de la certificación presupuestaria en mención debe ser IMMEDIATA ya que fue emitida en el mes de agosto del 2019;*

**Que,** mediante Acta Nro. 4, de 06 de noviembre de 2019, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual, concluyó y recomendó lo siguiente: *“Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: “(...) Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.”, en este sentido en mi calidad de delegado precontractual procedo a **habilitar** las ofertas presentadas por:*

- **OFERENTE 1:** MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001.
- **OFERENTE NO. 2:** AGROIMZOO CIA. LTDA. CON RUC: 1792155401001.

*Por otro lado, se procede a **deshabilitar** la oferta física presentada por el oferente MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S. A. CON RUC: 1792532264001, por cuanto no registro su oferta económica a través del Portal Institucional del SERCOP, por ende no existe oferta digital para calificar; como consta en la captura de pantalla que se detalla a continuación:*

Razón Social - Proveedor	Califique la Oferta Técnica (Calificado / No Calificado)		Razón
AGROIMZOO CIA. LTDA.	<input type="radio"/> Calificado	<input type="radio"/> No Calificado	Máximo de caracteres: 255
MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	<input type="radio"/> Calificado	<input type="radio"/> No Calificado	Máximo de caracteres: 255

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0072-M, de 10 de noviembre de 2019, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual del procedimiento No. SIE-MAG-023-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe

4

previo a la resolución de adjudicación, emitido el 08 de noviembre de 2019, en el que se recomienda: *“Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, al oferente MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001, por el monto de USD\$ 14,770.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-12759-M, de 11 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por MVZ Christian Alberto Jimenez Romero delegado precontractual del procedimiento, adjunto al memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0072-M, de 10 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-023-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, al oferente MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001, por el monto de USD\$ 14,770.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); valor que no graba IVA, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al ingeniero MVZ. Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el

artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con al oferente MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, CON RUC: 0603333808001.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **18 NOV. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

